



**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"TOMÁS FRÍAS" Y LA CÁMARA MINERA DEL PERÚ**

PRIMERA: (DE LAS PARTES)

Concurren a la firma y suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

- I. **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS**, representada legalmente por el M.Sc. Ing. David Soraide Lozano, con Cédula de Identidad N°1422173 Pt. en su condición de Rector Subrogante de la U.A.T.F., legalmente posesionado en el cargo mediante nota UATF/RECT/CAR/N° 732/2025 de 02 de junio de 2025 y ampliado mediante nota UATF/RECT/CAR/N° 736/2025 de 04 de junio de 2025; con domicilio en la Av. Serrudo esq. Av. Cívica Edificio Administrativo 4° de la ciudad de Potosí, Bolivia, que para efectos del presente documento se denominará, "U.A.T.F."
- II. **LA CÁMARA MINERA DEL PERÚ**, representada legalmente por el Ing. César Gallardo Álvarez, en su condición de Presidente, legalmente posesionado en el cargo mediante Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la Cámara Minera del Perú del 14 de diciembre de 2024, con domicilio en Calle Porta N° 170, oficina 507, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Perú, que para efecto del presente acuerdo se denominará **CAMIPER**.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

I. De la U.A.T.F.

La Universidad Autónoma "Tomás Frías" fue creada durante el mandato presidencial del Dr. Marino Baptista por Ley del 15 de octubre de 1892 que erige el Distrito universitario de Potosí. Posteriormente, por Resolución Legislativa 29 de noviembre de 1924, promulgada como Ley de la República por el Presidente Dr. Bautista Saavedra el 02 de diciembre de 1924, se destina el nombre del patricio Potosino, Abogado, ex -dignatario de Estado y hombre público Don Tomás Frías. Finalmente, mediante Decreto Ley de 8 de octubre de 1937, firmado por el Tcnl. Germán Busch se reconoce la Autonomía del distrito Universitario de Potosí denominándose a partir de este momento "Universidad Autónoma Tomás Frías".

Es una institución dedicada a la formación de profesionales competentes que respondan a los requerimientos y necesidades del desarrollo regional y nacional, estando reflejada esta situación en sus Estatutos y Reglamentos vigentes. Tiene entre sus fines formar profesionales idóneos en todas las áreas del conocimiento científico humanístico, tecnológico y cultural, que respondan a las necesidades de desarrollo nacional y regional y estén dotados de conciencia crítica, uno de los desafíos principales para la Universidad Autónoma "Tomás Frías", el de responder a las exigencias de desarrollo del país, tomando en cuenta el vertiginoso desarrollo social, científico tecnológico que hace que las necesidades sociales sean mucho más amplias y demandantes.

II. De la CAMIPER

La experiencia institucional que dio origen a la actual Cámara Minera del Perú se remonta al año 2004, cuando un equipo de profesionales e investigadores inició una serie de actividades académicas y técnicas vinculadas al desarrollo sostenible de la minería. Estas acciones pioneras permitieron consolidar una base que, tras un proceso de evolución organizacional y estratégica, derivaron en la creación formal de la Cámara Minera del Perú como asociación civil no gubernamental de la República del Perú en el año 2012, dedicada a integrar los intereses del





sector minero, la academia, la sociedad y el Estado. Desde entonces, la Cámara Minera del Perú ha acumulado más de dos décadas de trayectoria comprometida hacia el impulso del desarrollo minero. Consciente de su rol, fomenta la responsabilidad social a través de programas que fortalecen el vínculo entre minería y comunidad, y apuesta firmemente por la capacitación de alto nivel para profesionales, técnicos y líderes del rubro; participa en la solución de conflictos mediante el diálogo técnico, además difunde una cultura minera que valore el legado histórico y el impacto positivo de esta actividad; reconoce la excelencia a través de acciones que destacan a los actores más relevantes del sector; refuerza la comunicación institucional para informar con transparencia a la opinión pública y consolida su presencia global mediante la cooperación internacional y el establecimiento de alianzas estratégicas que proyecten una minería moderna, ética y sostenible.

TERCERA: (OBJETO Y OBJETIVOS)

OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases de cooperación académica, científica, técnica y cultural entre la **U.A.T.F.** y la **CAMIPER**, con el propósito de articular esfuerzos para el desarrollo conjunto de programas de posgrado, investigaciones aplicadas, intercambio académico internacional y proyectos institucionales de proyección social y cultural, en beneficio del fortalecimiento de capacidades profesionales, la valorización del patrimonio minero cultural y el posicionamiento estratégico de ambas instituciones a escala nacional e internacional.

OBJETIVOS

- Diseñar e implementar programas de maestría y formación continua en modalidad presencial, virtual o híbrida que respondan a las demandas del sector productivo, académico y social.
- Ejecutar proyectos de investigación científica, aplicada y de innovación tecnológica con impacto en el desarrollo sostenible del sector minero.
- Promover el intercambio académico de docentes, investigadores, estudiantes y expertos entre ambas instituciones, fortaleciendo la internacionalización y el diálogo intercultural.
- Colaborar en el diseño, implementación y difusión de valorización del patrimonio minero cultural que rescate y proyecte el patrimonio histórico, técnico y social de la minería en la región andina.
- Generar eventos académicos y científicos conjuntos —como congresos, seminarios, simposios y mesas de diálogo— que fortalezcan la visibilidad institucional y la transferencia de conocimiento.
- Compartir experiencias, metodologías y recursos académicos, digitales y logísticos que enriquezcan los procesos de enseñanza-aprendizaje e innovación educativa.
- Establecer mecanismos de coordinación continua que faciliten la evaluación, seguimiento y mejora de las actividades desarrolladas en el marco del convenio.

CUARTA. - (DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS)

Las partes podrán suscribir convenios específicos en función de sus necesidades particulares.

Los programas, proyectos y actividades, que deriven del presente Convenio Marco, que involucren financiamiento y/o sostenimiento técnico, administrativo, científico o legal, serán acordados mediante convenios específicos según su naturaleza, debiendo los mismos precisar



su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, plazos, procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, así como aspectos técnicos financieros previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

QUINTA. - (OBLIGACIONES DE LA PARTES) DE LA CAMIPER

1. Coordinar y facilitar acciones de cooperación técnica, académica y cultural que contribuyan al cumplimiento de los fines establecidos en el presente Convenio Marco, en articulación con las instancias competentes de la U.A.T.F. Asimismo, con la suscripción del presente instrumento, la **CAMIPER** acepta y formaliza la incorporación de la U.A.T.F. en calidad de Miembro Asociado Adherente, otorgándole los derechos y beneficios que le correspondan conforme a las disposiciones del derecho común, sin que ello genere compromiso económico alguno.
2. Designar una unidad u oficina responsable de la articulación con la U.A.T.F. para el desarrollo de las actividades conjuntas.
3. Apoyar técnica y metodológicamente en el diseño e implementación de programas académicos, investigaciones y proyectos de efecto social de interés común.
4. Promover la participación de sus expertos, profesionales y consultores en las iniciativas académicas, científicas o culturales definidas de manera conjunta.
5. Difundir, en los canales institucionales correspondientes, las actividades y logros que se deriven del presente Convenio, en reconocimiento a la cooperación establecida entre ambas partes.

DE LA U.A.T.F.:

1. Promover y facilitar las condiciones institucionales necesarias para el desarrollo de actividades académicas, científicas y culturales conjuntas en el marco del presente Convenio.
2. Designar una unidad académica o administrativa responsable de coordinar y hacer seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio Marco.
3. Participar activamente en la formulación de convenios específicos, según las áreas de cooperación acordadas con la **CAMIPER**.
4. Garantizar, dentro de sus posibilidades y normativa interna, la disponibilidad de recursos humanos, logísticos o de infraestructura cuando se requiera para la ejecución de acciones conjuntas.
5. Promover la participación de su comunidad universitaria en los programas, investigaciones o eventos organizados en coordinación con la **CAMIPER**.



SEXTA. - (DEL FINANCIAMIENTO)

Tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no implica ningún tipo de compromiso financiero.

SÉPTIMA. - (DE LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO)

Las PARTES, mediante la instancia de coordinación operativa, se comprometen a hacer seguimiento y evaluar el cumplimiento del presente Convenio, a proponer las acciones correctivas si fuera el caso, y a identificar e incorporar las nuevas áreas de acción que contribuyan a su cumplimiento.

Es así que, para la ejecución del presente Convenio, las PARTES designan como sus respectivos coordinadores nacionales encargados de efectuar el seguimiento y supervisión del cumplimiento de las actividades que se realicen dentro del mismo:



- Por la **CAMIPER**: Calle Porta N° 170, oficina 507, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Perú
Telf. (+511) 7086354
Correo electrónico: convenios@camaraminera.com.pe
- Por la **UNIVERSIDAD AUTONOMA TOMAS FRIAS**: Avenida Cívica, esquina Serrudo, edificio central 4o piso, de la ciudad de Potosí. 3er piso Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales.
Telf. 6227300 – 6227730
Correo electrónico: rectoradouatf@gmail.com

Los responsables de las áreas designadas se reunirán con la periodicidad y en el lugar que las PARTES acuerden, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio.

Las PARTES podrán convocar a reuniones para la coordinación, solución y otros, de acuerdo a la necesidad que se considere.

Las PARTES deberán comunicar el cambio de coordinadores con anterioridad a realizar cualquier actividad.

OCTAVA. - (PROPIEDAD INTELECTUAL Y PATENTES):

CAMIPER y la U.A.T.F., según corresponda, se reservan a su favor, los derechos intelectuales y materiales de los estudios obtenidos dentro del presente Convenio.

Cualquier dato, información, documento, libro, artículo u otro, (entero o expresado en fragmentos), producido como resultado del presente convenio y del desarrollo de la investigación entre ambas instituciones, es de propiedad de ambas instituciones, pero cuando el financiamiento sea gestionado por la CAMIPER en el marco de su programación y disponibilidad presupuestaria, su uso o difusión deberá estar autorizada por la U.A.T.F., mediante las instancias correspondientes.

NOVENA – (DE LA EXTINCIÓN DEL CONVENIO).

El presente Convenio se extinguirá por:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes.
- b) Por acuerdo expreso entre ambas partes, formalizado por escrito.



En tal caso, a objeto de no perjudicar a los estudiantes que se encuentren desarrollando sus actividades académicas iniciados y en curso de ejecución, continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

DÉCIMA. - (ENMIENDAS)

El presente convenio podrá ser modificado o enmendado las veces que fuere necesario, previo acuerdo de partes y se hará efectivo a partir de la firma de una Adenda que pasará a formar parte del Convenio original.

DÉCIMA PRIMERA. - (PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente convenio tendrá vigencia, a partir de la suscripción del documento, por el tiempo de dos (2) años pudiendo ampliarse por acuerdo de partes, previa evaluación de los resultados obtenidos. No será válida la renovación tácita.



DÉCIMA SEGUNDA. - (ANTI CORRUPCIÓN, ÉTICA Y TRANSPARENCIA)

Ninguna oferta, pago, consideración o beneficio de cualquier clase, que podría ser considerada como práctica ilegal o corrupta, podrá ser hecha, prometida, buscada o aceptada – ni directa ni indirectamente – como un estímulo o recompensa en lo referente a las actividades bajo este Convenio. Cualquiera de esas prácticas será causal para la inmediata cancelación del presente convenio y para ejecutar acciones adicionales, civiles o penales, según sea el caso.

DÉCIMA TERCERA: (CONFORMIDAD)

Las partes descritas en la cláusula primera, otorgan su conformidad con todas y cada una de las estipulaciones precedentes firmándose en cuatro ejemplares a los 21 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.



ING. CÉSAR GALLARDO ÁLVAREZ
PRESIDENTE EJECUTIVO
CÁMARA MINERA DEL PERÚ



M.SC. ING. DAVID SORAIDE LOZANO
RECTOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"TOMÁS FRÍAS"

